



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 5 de octubre de 2004

NÚM. 19

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.^ª JOSEFINA BOZAL BOZAL

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2004

ORDEN DEL DÍA

- Elección del cargo de [Secretario](#).
 - Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud para informar sobre la aplicación de la Ley Foral de ayudas extraordinarias a las [pensiones de viudedad](#).
-

S U M A R I O

Comienza la sesión a las 16 horas y 38 minutos.

Elección del cargo de Secretario (Pág. 2).

Se procede a la elección mediante votación secreta por papeletas y resulta elegido Secretario el señor Izco Biarge por 4 votos a favor y 7 en blanco (Pág. 2).

Se suspende la sesión a las 16 horas y 44 minutos.

Se reanuda la sesión a las 16 horas y 49 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud para informar sobre la aplicación de la Ley Foral de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad (Pág. 3).

Para exponer el asunto objeto de la comparecencia toma la palabra la señora Lumbreras Íñigo (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra) (Pág. 3).

A continuación interviene el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, señor Palacios Zuasti (Pág. 3).

En el primer turno de intervención de los grupos parlamentarios toman la palabra la señora Lumbreras Íñigo, a quien responden el Consejero y el Director-Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, señor Alli Fernandez, los señores Ayesa Dianda (G.P. Unión del Pueblo Navarro), Nuin Moreno (G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua), Zabaleta Zabaleta (G.P. Aralar), las señoras Oreja Arrayago (G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra) y Santesteban Guelbenzu (G.P. Eusko Alkartasuna) y el señor Etxegarai Andueza (G.P. Mixto), a quienes contestan, conjuntamente, el Consejero y el Director-Gerente (Pág. 5).

En el segundo turno interviene el señor Zabaleta Zabaleta, a quien responde el Director-Gerente (Pág. 10).

Se levanta la sesión a las 17 horas y 39 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 38 MINUTOS.)

Elección del cargo de Secretario.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Buenas tardes, señorías. En primer lugar, leeré el acuerdo de la Mesa del día 4 de octubre de 2004 por el que se incluye como primer punto del orden del día de la Comisión de Bienestar Social, Deporte y Juventud convocada para hoy martes a las cuatro y media de la tarde la elección del cargo de Secretario. Por lo tanto, vamos a proceder, en primer lugar, a ese primer punto del orden del día. A tal fin procederemos, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento, a la elección mediante votación secreta por papeletas en la que los señores Parlamentarios miembros de la Comisión podrán escribir un solo nombre, resultando elegido Secretario quien obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, será elegido el de menor edad según lo dispuesto en el artículo 48.3 del Reglamento. Señorías, procedemos a la presentación del candidato o candidata para el cargo de Secretario de esta Comisión. ¿Quién se propone? Se propone José Luis Izco. Entonces, señorías, procedemos al llamamiento de los miembros de la Comisión.*

Calixto Ayesa Dianda. Berruezo Valencia, Helena. José Luis Etxegarai Andueza. Pedro Eza Goyeneche. Ana Figueras Castellano. Evelio Gil Zardoya. José Luis Izco Biarge. Aurelia Lumbreras Íñigo. Milagros Oreja Arrayago. José Antonio Rapún León. Helena Santesteban Guelbenzu. Patxi Telletxea Ezkurra. María José Vidorreta Alfaro. Garijo Pérez, Esteban. Josefina Bozal Bozal.

Procedida la votación, vamos a proceder al recuento. Blanco. José Luis Izco. José Luis Izco. En blanco. Blanco. Blanco. Blanco. José Luis Izco. José Luis Izco. En blanco. En blanco.

Han sido cuatro votos nominales a nombre de José Luis Izco y siete en blanco. Por lo tanto, queda proclamado Secretario el señor Izco.

Suspendemos, señorías, cinco minutos la Comisión para que podamos empezar la comparecencia con el señor Consejero, el señor Palacios. Gracias.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 44 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 49 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud para informar sobre la aplicación de la Ley Foral de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Señorías, reanudamos esta Comisión de Bienestar Social, Deporte y Juventud, en la que en el segundo punto del orden del día tenemos la comparecencia del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, señor Palacios, para informar sobre la aplicación de la Ley Foral de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad, comparecencia que fue solicitada en su día por el Partido Socialista y por ello tiene la palabra su portavoz, señora Lumbreras.*

SRA. LUMBRERAS ÍÑIGO: *Gracias, señora Presidenta. Bienvenido, señor Consejero y equipo que le acompaña. Buenas tardes, señorías. Efectivamente, el día 16 de junio de 2004, a la vista de que la Ley Foral 1/2004 era relativamente nueva, se habían producido quejas por parte de personas viudas de que algunas habían recibido en las pensiones de viudedad la ayuda a la compensación y otras no. Y en esa época nosotros solicitamos esta comparecencia para que dijera el Consejero por qué había estas disfunciones o pensábamos nosotros que había tales disfunciones y se concretó en unas preguntas que voy a reproducir: ¿cuántas personas viudas se deben beneficiar de esta ley? –estamos hablando de la Ley Foral 1/2004–, ¿cuántas personas viudas que deben percibir estas ayudas no las han percibido y por qué? y ¿por qué las personas viudas no han recibido las catorce pagas durante 2003?, es decir, ¿por qué no se ha complementado más que doce mensualidades en lugar de las catorce? Creo que éstas son las preguntas que planteábamos y que ahora las hacemos extensivas a la época que estamos ahora y pensamos que el Consejero va a poder contestar. Gracias.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señora Lumbreras. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sr. Palacios Zuasti): *Muchas gracias, señora Presidenta. Señoras y señores Parlamentarios, muy buenas tardes. Como ha dicho la señora Lumbreras, esta comparecencia se produce a instancias de su grupo, el Grupo Parlamentario PSN-PSOE, y tiene por objeto que informe sobre diversas cuestiones relativas a la Ley Foral 1/2004, de 17 de febrero, por la que se da una nueva redacción al artículo 67 bis de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que es el artículo que regula la deducción por pensiones de viudedad.*

Antes de pasar a contestar a las tres cuestiones que la señora Lumbreras acaba de leer y que realiza, como ha dicho ella, en su escrito del pasado día 16 de junio, estimo que es necesario que con carácter previo realice algunas consideraciones para centrar el asunto. Como les he dicho, lo que la Ley Foral 1/2004 hace es introducir una modificación en la ley que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Con esta modificación lo que se hace es establecer una deducción en el citado tributo para los pensionistas de viudedad, deducción que, de conformidad con lo establecido en el nuevo texto, puede aplicarse en dos supuestos diferentes. El primero de ellos es entre aquellos sujetos pasivos que perciben una pensión de viudedad y tienen derecho a los denominados complementos a mínimos, que están regulados en el artículo 50 de la Ley General de la Seguridad Social. Es decir, son las personas que cobran la pensión mínima establecida por la Seguridad Social y además tienen reconocidos por esa Seguridad Social los llamados complementos a mínimos. Y el segundo de los supuestos es el de aquellos sujetos pasivos que perciben unas pensiones de viudedad por una cuantía superior a lo que son las cuantías mínimas fijadas para la clase de pensión de que se trate pero que son inferiores al salario mínimo interprofesional, excluidas las pensiones exentas.

Estos, señorías, son los dos supuestos que contempla la Ley Foral 1/2004, de 17 de febrero, y para cada uno de ellos esta ley foral establece una forma diversa de actuación. En relación con el segundo de ellos, esta ley expresamente excluye la posibilidad de que se les pueda realizar el pago anticipado que les complemente sus ingresos hasta el salario mínimo interprofesional. Por ello estas personas lo que tienen que hacer, de conformidad a lo que está establecido en esa ley foral, es realizar esta deducción a la hora de rellenar su correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se realiza a través de la Hacienda Tributaria de Navarra en el periodo que al efecto está establecido para poder realizar la declaración anual del impuesto. Solamente en relación con el primero de los supuestos, es decir, en el caso de aquellos sujetos pasivos que perciben una pensión de viudedad y tienen derecho a los denominados complementos a mínimos, la Ley Foral 1/2004 establece que estas personas pueden percibir un adelanto de la deducción adicional por la diferencia entre la cuantía mínima fijada para la pensión de que se trate y el salario mínimo interprofesional, computados anualmente en ambos casos.

Y lo que esta ley foral dice es que únicamente en este concreto supuesto se podrá solicitar al Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud el abono de la deducción de forma antici-

pada. Esto quiere decir que solamente en este supuesto es donde el departamento del que yo soy titular tiene encomendada la gestión del adelanto. Por tanto, de conformidad con la normativa vigente, será a ese primer supuesto al que me tendré que referir a la hora de aportar cualquier explicación.

También les tengo que indicar, como una consideración previa, que ese pago anticipado solamente se puede realizar si existe una petición previa por parte del beneficiario. Es decir, se trata de una opción de la que disponen los interesados, y en el caso de que no la ejerzan, les será aplicada la deducción a la hora de realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Una vez hechas estas consideraciones previas que entiendo que eran necesarias para poder enmarcar dónde estamos, puedo pasar a dar respuesta a cada una de las cuestiones planteadas por el grupo PSN-PSOE en su escrito de 16 de junio pasado. Así, y respecto de la primera de las cuestiones planteadas, es decir, cuántas personas viudas deben beneficiarse de esta ley, tengo que decir que, de conformidad con cuanto hasta ahora les he expuesto, el planteamiento que hace el grupo PSN-PSOE en esta pregunta resulta sumamente confuso y estimo que no está bien planteado. Porque lo que en ella está preguntando es cuántas personas viudas se deben beneficiar de la ley foral y lo que les tendría que responder, ciñéndome a la literalidad de la pregunta, es que ninguna, cero, porque no son personas viudas las que tienen derecho sino sujetos pasivos, personas en situación de viudedad que son receptoras de una pensión de viudedad.

Además, tengo que decirles que de la interpretación literal de esta primera cuestión no sabemos si se están refiriendo a los posibles beneficiarios de la ley en cualquiera de los dos supuestos que antes les he mencionado o si solamente hacen referencia a uno de ellos, sin especificar a cual.

De todas formas, y por lo que les he dicho en la introducción, siendo el campo propio de la gestión del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud únicamente el primero de esos supuestos, o más concretamente el abono del anticipo de la deducción a aquellos de los beneficiarios de dicho supuesto que así lo soliciten, a dicho campo es al que me voy a limitar en el contenido de mi respuesta. Así, les puedo indicar que el adelanto realizado por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud por anticipo de deducciones de 2003 se eleva a un monto total de 5.022.337 euros. Esto, como les digo, en 2003. Por otro lado, y hasta el pasado día 30 de septiembre de 2004, la cantidad que ha sido abonada por este departamento ha sido de 9.624.347,97 euros, y se les ha abonado a 9.264 perceptores.

Tengo que indicar que ha habido solicitudes que han sido denegadas por no cumplir los requisitos legalmente establecidos para el pago anticipado. Ahora bien, esto no implica que no reúnan los requisitos exigidos en el segundo de los supuestos a los que antes he hecho referencia y que, por lo tanto, y en relación con los del año 2003 se haya podido practicar esta deducción en el momento de efectuar su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por lo tanto, señorías, todos los sujetos pasivos perceptores de una pensión de viudedad que han solicitado el pago anticipado de esa deducción fiscal y reunían los requisitos para ello en estos momentos, como no podía ser de otra manera, ya lo están percibiendo. Y únicamente quedan al margen aquellos que no reúnen los requisitos legalmente señalados o que reuniéndolos no han efectuado la solicitud correspondiente, que, como les he indicado, es opcional. Esto quiere decir que todos los sujetos pasivos perceptores de pensión de viudedad que deban percibir estas ayudas ya las han percibido, por tanto, y con esto paso a contestar a la segunda de las cuestiones planteadas por el grupo parlamentario PSN-PSOE, no hay ningún sujeto pasivo receptor de pensión de viudedad que deba recibir estas ayudas que si lo ha solicitado y tiene derecho a ella no se le haya abonado.

Por último, y en relación con la tercera de las cuestiones planteadas, es decir, por qué las personas viudas no han recibido las catorce pagas durante 2003, es decir, por qué no se han complementado más que doce mensualidades, tengo que volver a recordar que, como ya les he dicho, solamente me puedo referir al primero de los supuestos, al pago anticipado que es gestionado por el Departamento del que soy titular y que, por tanto, tengo que dejar a un lado el resto de posibilidades que de la ley se puedan derivar.

Dicho esto, tengo que recordar una vez más que estamos haciendo referencia al pago anticipado de una deducción fiscal y no a un concepto salarial o prestacional. Y dicho esto, he de recordar a sus señorías que según prevé la propia ley foral que nos ocupa, el procedimiento para la práctica de esa deducción fiscal tiene que ser regulado reglamentariamente. En este sentido, debo decirles que hay un decreto foral, que es el Decreto Foral 127/2003, de 20 de mayo, que, como pueden ver sus señorías, es anterior a esta Ley Foral 1/2004, de 17 de febrero, que, sin embargo, es de aplicación a ésta en la medida en que no contradiga lo establecido en ella. En este decreto foral se regula el procedimiento para el abono anticipado de la deducción por pensiones de viudedad, y en él, en su artículo 9, se dispone que el abono se realizará de forma mensual, siendo ésta la razón por la que el pago del anticipo de

la deducción fiscal, que, debo recordar una vez más, es de cómputo anual, se realiza dividiendo ese importe entre doce mensualidades y no entre catorce.

Me da la impresión de que al hacer esta pregunta se parte de una concepción errónea del pago que nos ocupa, que es el adelanto de la deducción fiscal. No obstante, debo insistir una vez más en que la cantidad que se abona en doce cuotas mensuales es evidentemente la totalidad de la deducción practicada, es decir, la diferencia entre la pensión mínima y el salario mínimo interprofesional, por lo que la percepción de la misma en doce cuotas en vez de hacerlo en catorce resulta obviamente más beneficiosa para los perceptores de la misma.

Esto es lo que tengo que informar. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señor Consejero. Señora Lumbreras, tiene la palabra.*

SRA. LUMBRERAS ÍÑIGO: *Gracias, señora Presidenta. Gracias, señor Consejero. Pues bien, después de oír sus explicaciones, realmente, no me extraña, Consejero, que haya personas que no se aclaren. Sinceramente, hay personas que todavía se están preguntando, y a nosotros nos han preguntado, por qué estos anticipos se hacen de una manera, se hacen de otra manera, a unos se les hace, a otros no se les hace, unos, como lo tienen que pedir y se les pasa, no han podido pedirlo... No nos extraña, Consejero, que esto, por muy mal planteada que esté la pregunta, que no lo dudo, a la gente le esté preocupando. Pienso, señor Consejero, que tendría que hacer algún tríptico para decir a todos los perceptores cuáles son las dos modalidades, cómo se actúa en cada una de las dos modalidades, y realmente personificarlo, porque a la gente la estamos mareando. Y a fecha de hoy, después de haber hecho una ley que tenía que haber sido pacífica, hay gente que todavía no sabe por qué no se hace este anticipo de forma líquida, por qué se hace en la declaración de la renta, y entonces les tienen que decir: mire usted, es que lo tiene que pedir. Claro, no me extraña, señor Consejero, porque si aquí dudamos hasta de las competencias... Menos mal que ahora ya nos han quitado el recurso de inconstitucionalidad y parece que el Gobierno de Madrid cree más en las competencias que tiene esta Comunidad en esta materia. Pero, sinceramente, Consejero, yo le aconsejaría que dijera a los perceptores de las pensiones de viudedad cómo van a cobrar su pensión, si es por pago anticipado, si es a través de la declaración de la renta, y fundamentalmente qué requisitos tienen que cumplir si quieren cobrarlo por pago anticipado, que es pedirlo. Creo que de esta manera estarían más tranquilos usted y fundamen-*

almente los perceptores, que son a quienes tiene que dejar usted más tranquilos, y, desde luego, aquí haríamos unas comparencias que no se podría decir que las hacemos tan mal.

De cualquier forma, yo hice unas preguntas también en este sentido el 10 de marzo, que contestó también el Consejero, y, desde luego, yo preguntaba por lo mismo, y no hablaba de perceptores en la cuestión de la Seguridad Social, sino que hablaba de personas, y a mí me decía: hasta la fecha 1 de marzo han recibido el abono anticipado correspondiente a 2003 7.679, y a pesar de que cuando sea por deducción de la declaración de la renta no sea competencia de su departamento, y esto es así, a mí me comentaba: en el segundo supuesto no lo podemos decir desde este departamento porque como el procedimiento a aplicar es la declaración de la renta no es posible conocer con antelación el número de personas. Luego el cambio de criterio... Quiero decir que está usted en su derecho, Consejero, de decirme ahora que son perceptores en lugar de personas viudas que tienen que cobrar y que está –llamaremos al Consejero de Hacienda, lógicamente, para que nos dé– el segundo supuesto, pero yo se lo digo fundamentalmente por las personas que han venido, Consejero. Acláreles, dígales qué requisitos tienen que cumplir, dígales cuándo pueden recibir anticipadamente o no porque la gente no se aclara. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señora Lumbreras. Señor Consejero, ¿quiere responder? Tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sr. Palacios Zuasti): *Sí, voy a contestarle a la señora Lumbreras. En primer lugar, tengo entendido que cuando esta ley se aprobó ya se dieron todas las explicaciones por el entonces responsable del departamento. Lo que la Seguridad Social tiene establecidas son unas pensiones mínimas que van por tramos de edad, uno es el de mayores de 65 años, otro los que van de 60 a 64, que no han cumplido los 65, y otro los menores de 60 años. Entonces, esas pensiones mínimas son de 403 euros para los primeros, de 365 para los segundos y de 291 para los terceros. Además, la Seguridad Social, una vez realizadas las averiguaciones oportunas y comprobado que estas personas no tienen otras fuentes de ingresos, lo que hace es dar lo que se llaman los complementos a mínimos. Es decir, a una persona que no llega a estas cifras que yo les he indicado, si no tiene otros ingresos, lo que hace la Seguridad Social es darle los complementos a mínimos para que cobre los 403, los 365 o los 291 euros.*

Esto es lo que hay con carácter general en toda España. Entonces, aquí en Navarra se aprueba en el mes de febrero esta Ley 1/2004 y lo que se dice en esta ley es lo siguiente: a aquellas personas que

tienen una pensión mínima y tienen concedidos los complementos a mínimos por parte de la Seguridad Social se les va a complementar su pensión para que lleguen hasta lo que es el salario mínimo interprofesional, que son los 460,50, por lo tanto, en el primer tramo sería pasar de los 403 a 460, y así sucesivamente en cada uno de ellos. Con ello lo que se está haciendo es permitir que en Navarra todos los sujetos pasivos navarros que sean perceptores de pensión de viudedad y no tengan otros ingresos puedan cobrar con efectos desde el 1 de enero de 2003 lo que es el salario mínimo interprofesional, lo cual es una gran diferencia en relación con el resto de los ciudadanos de España.

Y lo que se hace en esa Ley Foral 1/2004 es establecer dos formas para realizar la equiparación. En el primero de los supuestos entran las personas que tienen los complementos a mínimos y que, por lo tanto, por parte de la Seguridad Social ya se ha hecho la investigación para ver que no tienen otras fuentes de ingresos, y entonces éstas, como les decía en mi primera intervención, son las que pueden solicitarlo, si lo quieren solicitar, porque es una cosa optativa, al Departamento de Bienestar Social. Y lo que se hace desde el Departamento de Bienestar Social es complementarles esa cantidad que, en caso contrario, como es una deducción fiscal la recibirían después de hacer la declaración de la renta en la primavera del año siguiente, se les paga durante el año natural y, además, en doce mensualidades.

Y luego está el otro de los supuestos, que son aquellas personas que cobran una pensión entre la pensión mínima y el salario mínimo interprofesional. Entonces, esas personas no tienen concedidos los complementos a mínimos, y como no tienen concedidos esos complementos a mínimos, para saber si tienen o no otras fuentes de ingresos, tienen que esperar al momento de la declaración de la renta, y es entonces, cuando realizan la declaración, cuando se pueden deducir. Me parece que éste es el tema.

Y luego, en relación con la información, lo que les puedo decir es que dentro de este mes se va a poner en marcha un teléfono, que es el 012, y todos estos sujetos pasivos, posibles perceptores o perceptores de estas pensiones de viudedad, van a poder consultar, es el Servicio de atención telefónica ciudadana, y aquí se les va a dar completa información de todo ello.

Entonces, en estos momentos, en el primero de los supuestos, es decir, las personas que tienen los complementos a mínimos y que, por lo tanto, están cobrando la pensión mínima según la edad que tengan, de todas las personas que lo han solicitado cumplen los requisitos 9.264, y el importe total que se ha pagado hasta el 30 de septiembre es de 9.624.347. También le puedo decir, porque es una

información que facilité al Parlamentario Foral señor Zabaleta, la respuesta tiene fecha de 2 de agosto –estos datos no los tengo actualizados a día de hoy pero se podrían facilitar–, que en la gestión que corresponde al Departamento de Bienestar Social y al que, por lo tanto, se viene haciendo referencia las solicitudes de pago anticipado realizadas han sido en total 14.307, de las cuales 10.131 han sido estimadas, siendo el número de perceptores de dicho pago en el mes de julio de 2004 de 8.993. El desfase me parece que es porque hay fallecimientos y no sé qué otras causas. Entonces, eran 8.993 a 31 de julio, y a 30 de septiembre el total de beneficiarios es de 9.264. Esto es lo que hay.

Entonces, en este momento todas las personas que tienen derecho y reúnen los requisitos del primero de los supuestos, es decir, que están cobrando la pensión mínima y tienen los complementos a mínimos, todas esas personas que lo han solicitado están cobrando, y son éstas que les estoy diciendo.

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE BIENESTAR SOCIAL (Sr. Alli Fernández): Cuando la medida se puso en funcionamiento se puso en conocimiento de los servicios sociales de base, en todos los centros de salud, en el 012, se mandó incluso con casos para que la gente lo pudiera explicar; o sea, se dio bastante información porque es verdad que había mucha confusión. Y la confusión viene dada normalmente por lo mismo por lo que usted preguntaba, por las catorce pagas, porque una cuestión es la Ley de la Seguridad Social y otro tema es que esto es una ley fiscal, o sea, que es el anticipo de una deducción. Pero ahora la praxis que tenemos en el Instituto es que más o menos un mes con otro tenemos un ingreso de nuevas peticiones de unas cuarenta, y normalmente se les deniega por no cumplir los requisitos a unas cinco. En cualquier caso, como ha anunciado el Consejero, vamos a poner en funcionamiento todo un sistema de atención al ciudadano a través del 012, donde los servicios sociales de base van a tener... Así como en un principio hubo mucha confusión, yo creo que ahora no tenemos en el Instituto esa sensación de que la gente no esté enterada, de que haya solicitado quien no le corresponde, que no le estemos pagando a quien le corresponde. Hay confusión porque, lo que decimos, una paga de pensión... No, es que no es una paga de pensión, es una deducción, anticipada, pero una deducción. Entonces, dice: ¿y por qué no me da usted catorce si a mí me dan catorce? Es que no es una paga.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): Gracias, señor Alli. ¿Portavoces que desean intervenir? Señor Ayesa, tiene la palabra.

SR. AYESA DIANDA: *Muchas gracias, señora Presidenta. Me va a permitir la señora Presidenta una cuestión previa que yo creo que es muy importante para el grupo de Unión del Pueblo Navarro en relación con unas informaciones de prensa y declaraciones que han venido en estos últimos días. Ayer el Grupo Parlamentario de UPN presidido por el señor Sanz tomó un acuerdo de apoyo incondicional al Consejero señor Palacios. Digo esto porque han dicho que hay un numeroso grupo de gente de UPN que está conforme con la reprobación del señor Palacios, cosa que es absolutamente falsa. Y quiero decir que en Unión del Pueblo Navarro no hay en estos momentos ninguna dicotomía entre UPN y PP. Desde el año 91, en el que yo fui uno de los bruñidores de ese pacto como secretario general del Partido Popular, no hay más que una afiliación: Unión del Pueblo Navarro. Bien es verdad que Unión del Pueblo Navarro mantiene un pacto de colaboración con el PP, pero en UPN no hay ninguna caza de brujas ni nada que pueda atenerse a decir cosas que son absolutamente falsas. Y quiero reiterar una vez más el apoyo unánime del grupo parlamentario y de su presidente, señor Sanz, a la labor del señor Palacios.*

Dicho esto, pasaré al tema que nos ocupa, un tema que tiene ya una larga historia en este Parlamento, un tema que ha tenido toneladas de demagogia y que naturalmente en estos momentos está absolutamente resuelto. Está resuelto porque, como ha explicado muy bien el Consejero, las viudas están cobrando en este momento lo que es el salario mínimo interprofesional en Navarra, y creo no equivocarme cuando digo que es la única comunidad española en la que las viudas están cobrando todas el salario mínimo interprofesional, y eso es lo que nos ocupa.

Usted dice que hay confusión. Mire usted, en el año 2003 nosotros intentamos que la Seguridad Social nos diese el listado con los datos, pero la Ley de protección de datos de las personas físicas impide que nos puedan dar ese listado. Si nos hubiesen dado ese listado, naturalmente habríamos sabido todos los datos, pero para eso habrá que cambiar la ley en Madrid, para que los datos personales de cada uno puedan circular. Yo creo que sería un error, pero, bueno, es así, y como la ley es así pues no pudimos. Entonces, lo que se hizo, como ha dicho el señor Alli, fue hacer una campaña con un teléfono, el 012, una campaña a través de los centros de salud, de los clubes de jubilación, de todos, para que las viudas pudiesen acceder a esta ayuda. Esta ayuda que tiene dos facciones, como ha dicho el señor Consejero, y los beneficiarios de la segunda facción también están cobrando porque, si usted recuerda, este año desde el Departamento de Economía y Hacienda se ha mandado a un importante número de nava-

rros, aquellos que tenían rentas bajas, la declaración hecha a domicilio, por lo tanto, supongo que a estas personas se les habrá hecho también el correspondiente aporte de la diferencia entre su pensión y el salario mínimo interprofesional.

Creo que hemos resuelto un problema que fue muy conflictivo en su momento y todos nos tenemos que felicitar porque las viudas están cobrando. ¿Que habrá algún caso puntual y concreto que no se ha hecho? Es posible, porque también hay personas que por más que les hagamos cuarenta llamamientos y tal, dada su edad, pues a lo mejor no se enteran. La única posibilidad es que se facilitase el listado de todas y eso, con la Ley de protección de datos en la mano, es absolutamente imposible. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señor Ayesa. Señor Nuin, tiene la palabra.*

SR. NUIN MORENO: *Muchas gracias, señora Presidenta. El portavoz de UPN ha sacado un tema que no es el de la Comisión, como es la reprobación del señor Consejero de Bienestar Social, el señor Palacios. En cualquier caso, ya que lo ha sacado, simplemente diré que la posición de UPN ya era conocida, el lunes pasado se manifestó en el sentido que ha dicho en la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra y, por lo tanto, no es nada nuevo. También es conocida en ese sentido la posición de este Parlamento y también es conocido que este asunto ha dividido al Gobierno. Esos son los hechos, por lo tanto, poco más hay que decir al respecto.*

En relación con el contenido de la comparecencia de hoy, la ley, por los datos que se nos aportan, se está aplicando y eso es lo importante y eso es lo que nosotros subrayamos positivamente. Y al hilo de la comparecencia de hoy, diré también que para nosotros no es un tema menor el hecho de que la actitud del Gobierno central en relación con las competencias que Navarra tiene en materia de política social haya cambiado. El anterior Gobierno discutía ante el Tribunal Constitucional las competencias de Navarra para dar ayudas directas y el actual Gobierno, al parecer, no lo va a hacer puesto que ha anunciado la retirada del recurso. Para nosotros, desde luego, no es un tema menor, sino que es un tema sustancial que afecta al autogobierno.

En cualquier caso, insisto, simplemente nos damos por enterados de los datos que ha aportado el Consejero y valoramos, como no puede ser de otra manera, positivamente que la ley se esté aplicando.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señor Nuin. Señor Zabaleta, tiene la palabra.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *En primer lugar, haré sólo una pequeña reflexión para con-*

testar al señor Ayesa. El señor Palacios no hubiera ganado la votación de investidura, eso es lo que está sobre la mesa y ésa es una realidad que todos sabemos. Pueden indagarlo en el Parlamento cuando quieran.

Hecho este comentario, que es una realidad con todas sus consecuencias y de la que me he permitido la licencia, puesto que para eso se la ha permitido antes el portavoz de UPN, sí que quiero hacer una consideración coincidente con el señor Ayesa y con el señor Palacios y todos los demás que me han precedido en el uso de la palabra, empezando por la portavoz del partido que ha solicitado esta convocatoria: no habrá seguramente en el presupuesto de Navarra diez millones de euros mejor gastados y con los que estemos más contentos que los gastados en este último año y medio en este tema, y, por lo tanto, es una constatación que dejamos, diez millones que luego serán un poquitín más largos por lo que luego comentaré.

Efectivamente, éste es un tema que de una manera u otra ocasionó una confrontación pero que era perfectamente posible no sólo a través de este camino que nos hace decir sujetos pasivos perceptores del complemento de la pensión de viudedad, si en ese caso se encuentran, en vez de decir complemento de las pensiones de las viudas, que viene a ser lo mismo dicho más breve y más claro. En todo caso, los datos que ha dado el señor Palacios, efectivamente, nosotros los habíamos solicitado y con un retraso hoy de unos tres meses, y, por lo tanto, los actuales en parte están más actualizados, son sobre los que tenemos que formular las preguntas.

En la comunicación que ha leído parcialmente el señor Palacios se nos hablaba de un total de 14.307 solicitudes, de las cuales 10.000 han sido estimadas, y en aquel momento, julio de 2004, hace ahora tres meses, se estaban pagando a 8.993, ahora se están pagando a 9.264. La pregunta –es una pregunta aclaratoria primero– es: ¿la diferencia entre estas 10.131 peticiones estimadas y las 8.900, ahora 9.200, que se están pagando desde Bienestar Social cuál es? Quizá se deba a las que gestiona directamente el departamento o no, en todo caso, ésa es una primera pregunta que formulo.

En segundo lugar, preguntaría, si tienen datos, si no habría que preguntárselo al Consejero de Hacienda, cuál es el costo, además de estos 9.624.000 euros que lleva abonados el Departamento de Bienestar Social, si tienen una estimación, de lo que se ha pagado no gestionado directamente por su departamento. Supongo que es la parte menor, por eso he dicho los diez millones quizás cortos, pero si tienen una estimación de ese tema, para que tuviéramos una imagen completa

de lo que se está pagando por un camino, el mayoritario, que gestionan ustedes, y por otro camino, el minoritario, que se gestiona para aquellas pensiones que no tienen el complemento a mínimos a través, entiendo, del otro departamento.

En tercer lugar, y con referencia a ese número de personas sujetos pasivos con derecho al complemento de pensión, unas 14.000, y los perceptores, que son 9.200, que están percibiendo esta pensión en doce fracciones, que son los complementos de la diferencia entre las catorce pagas y el cómputo anual, eso ha quedado perfectamente clarificado y creo que además ya lo están comprendiendo las personas receptoras, quizás faltó, en todo caso, una aclaración previa más rotunda en su momento pero yo creo que ahora se está comprendiendo, pero, de esas, digámoslo así, 4.000 personas a las que se ha denegado esta prestación, cuántas han presentado recurso, si es que hay alguno, y si hay recursos, cuántos se han estimado, cuántos están en trámite, etcétera. Ésa sería también una cuestión que aclararía la imagen del conjunto de la gestión de esta percepción complementaria que se está haciendo.

Finalmente, una cuestión que no es una pregunta mecánica o material exclusivamente: las pensiones que no son complementadas directamente en estos doce pagos por no percibir el complemento a mínimos del artículo 50 de la Ley General de la Seguridad Social y que, por lo tanto, el Gobierno de Navarra se ve precisado de alguna manera a investigar directamente por no tener esa investigación previa de la Seguridad Social ya hecha, en esas pensiones, y esto es una pregunta con una sugerencia, ¿no sería mejor que, siempre que el cómputo de las mismas sea menor que el salario mínimo, se pagasen y luego en su caso se dedujesen a la hora de la declaración de la renta?, ¿no sería más clarificador? Digo esto porque el resultado final sería el mismo y la clarificación sería, a mi juicio, previa. Es decir, en vez de esperar a que el resultado sea positivo para los presuntos perceptores, adelantar –todo lo que se hace es un adelanto– la diferencia y liquidar a la hora de efectuar la declaración. Hay una diferencia en esta edad y en este sector y es un argumento muy sensible, y es el porcentaje, sin duda ninguna, importante por razón de edad de personas que cada año fallecen en este sector. Si están percibiendo por adelantado perciben, si fallecen y no han percibido, aunque tuvieran derecho, se extingue su derecho. Sería un argumento quizás un poco, si se quiere, tétrico, negro, pero es un argumento muy serio y tiene una carga de sensibilidad muy importante porque nos estamos refiriendo a personas muchas de ellas en edad muy avanzada. Cuanto más avanzada es la edad, más pequeño es el promedio de las pensiones que perciben, eso ya

se sabe también, es por ley de vida. Entonces, ¿no sería posible la gestión al revés? Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señor Zabaleta. Señora Oreja, tiene la palabra.*

SRA. OREJA ARRAYAGO: *Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, señor Consejero, buenas tardes, señor José Luis Alli, buenas tardes, señorías. Gracias por la información que nos han ofrecido. Corroboramos con el resto de los grupos que no estamos hablando de ayudas directas, sino de beneficios por deducción fiscal. Efectivamente, lo que se aprobó en la Cámara fue la modificación de la Ley Foral 22/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que regula la deducción de las pensiones de viudedad, por lo tanto, son ayudas extraordinarias por vía fiscal. Por tanto, creo que es un tema que atañe en su mayor parte al Departamento de Hacienda.*

Sobre la pregunta de los datos globales de cuántas personas viudas se deben beneficiar y, de hecho, se benefician, creo que las cifras más exactas serían las que podría aportar el Departamento de Hacienda. El Consejero de Bienestar Social sólo nos puede aportar unos datos parciales, que son los que corresponden al Departamento de Bienestar Social, que son aquellas pensiones de viudedad que tienen derecho a complementos de mínimos y pueden solicitar de forma anticipada el abono del importe de la deducción fiscal, teniendo siempre en cuenta, como bien nos ha dicho el señor Consejero, que es una opción de la que disponen los interesados, ya que en el caso de que no realicen la solicitud a Bienestar Social se ejercerá la deducción cuando realicen la declaración de la renta.

Particularmente tengo una duda, y es si después de tanta demagogia como se planteó y se montó sobre las pensiones de viudedad, todas las personas viudas que tienen derecho a los complementos mínimos habrán realizado la solicitud correspondiente al Departamento de Bienestar Social. El señor Consejero nos ha dicho ahora que puso en marcha mucha información, el teléfono 012, y que de nuevo va a poner en marcha el teléfono 012, lo que me parece muy bien. Y quisiera también recalcar que los sujetos pasivos que reciban pensiones de viudedad superiores a la cuantía mínima fijada por la clase de pensión de que se trate e inferiores al salario mínimo interprofesional deben saber y solicitar la deducción fiscal al realizar la declaración de la renta. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señora Oreja. Señora Santesteban.*

SRA. SANTESTEBAN GUELBENZU: *Gracias, señora Presidenta. Agradezco al señor Consejero la explicación que nos ha dado. La verdad es que es la vez que más he entendido de cómo*

cobran las viudas. Creo que si desde el principio se les hubiera explicado así a las viudas, seguramente habrían acabado entendiéndolo. Hay que reconocer que de las viudas hemos hablado mucho, no sé si habrá habido demagogia o no, es cierto que las viudas se han constituido en un poder fáctico... Sí, pero viudos hay menos, señor Consejero. Lo que sí es cierto es que por fin van a llegar a cobrar, ésa es la buena noticia. Tampoco son las únicas viudas que van a cobrar el cien por cien, hay otras viudas a las que también se les complementa al cien por cien y creo que eso es realmente lo que nos debe alegrar, y, sobre todo, los que hemos estado luchando por nuestra capacidad de autogobierno para poder mejorar desde Bienestar Social las pensiones de las viudas pensamos que el siguiente paso será mejorar el salario mínimo interprofesional para que podamos seguir aumentándoles a aquellas personas que han estado toda la vida trabajando la pensión. De momento hemos dado el primer paso y nos alegramos de que por fin se pueda cumplir, que ya se lo merecen.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señora Santesteban. Señor Etxegarai, tiene la palabra.*

SR. ETXEGARAI ANDUEZA: *Gracias, señora Presidenta. Muy brevemente casi solamente para saludar al señor Consejero y a las personas que lo acompañan. Según se nos informa, todas las viudas de Navarra cobran ya su pensión igualada con el salario base interprofesional, con lo cual sólo nos queda alegrarnos y felicitarnos todos, porque en esto creo que todos hemos aportado algo para conseguirlo, no solamente el Gobierno, todos hemos peleado para que este tema salga adelante. Hace unos días vino aquí una representación de viudas precisamente para agradecer la labor prestada y para invitarnos a una fiesta que quieren hacer para celebrarlo, por lo tanto, nos felicitamos todos. Gracias.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señor Etxegarai. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sr. Palacios Zuasti): *Gracias, señora Presidenta. Seré breve para contestar a los portavoces. En primer lugar, se ha hablado aquí de que se ha retirado el recurso, y yo le diría que retirar el recurso de inconstitucionalidad es barato, y lo que pueden hacer es que en el resto de España se complementen y que se haga como se hace aquí.*

En relación con lo que decía el señor Zabaleta, los datos, insisto, son los que se le facilitaron con fecha 2 de agosto. 14.307 eran las solicitudes, de las cuales se habían estimado 10.131 y los percep-

tores eran esos 8.993. Las causas de la diferencia entre los que estaban estimados y los perceptores pueden ser varias, puede ser por fallecimiento, por cambio de estado, porque han aflorado ingresos adicionales o por otros motivos.

En relación con lo que preguntaba de los datos que podemos tener del Departamento de Economía y Hacienda, yo esta mañana he pedido este dato a Hacienda para facilitarlo en la Comisión y lo que se me ha dicho a última hora, con todas las reservas, y por eso yo no lo he dicho en mi primera intervención, es que, al parecer, está en torno a los 400.000 euros, lo digo con todas las reservas, porque no me lo han dicho con certeza, y yo no sé si en estos momentos es algo que no lo tienen depurado ellos.

Y luego, si ha habido recursos por estos a los que se les ha denegado, les tengo que decir que no ha habido recursos.

Y en relación con lo que decía, con las personas que están en el segundo supuesto, es decir, aquellas que cobran una pensión que está por encima de lo que es la pensión mínima pero por debajo del salario mínimo interprofesional, pues lo primero que habría que hacer es modificar la Ley 1/2004 en ese sentido, pero no sólo eso, sino que, además, se me apunta por aquí que a muchas de estas personas sería adelantarles y luego ver y en el momento de la declaración, si no, que devuelvan, pues, como me decía, y creo que lo ha dicho en alto el señor Alli, hay personas que no tienen obligación de hacer la declaración de la renta, y luego también habría que reclamarles en el supuesto de que no tuvieran derecho, y el perjuicio probablemente sería mayor, y, además, sólo se puede adelantar previa garantía de que no hay otros ingresos en ningún otro caso, siempre que hay garantía. En esta Cámara se ve que hay mayorías para aprobar leyes, pues se puede modificar también la ley y contemplarlo porque para eso la Cámara hace lo que considera y puede hacer la modificación pertinente de esta ley.

Entonces, quiero decir que no es que vayan a cobrar estos sujetos pasivos, viudos y viudas, sino que lo están cobrando, y yo tengo aquí la relación de pagos que se ha realizado en este año 2004, y, como les he dicho, el total hasta el 30 de septiembre son 9.624.000, y los beneficiarios, en la pregunta que se le respondió al señor Zabaleta con fecha 31 de julio, eran esos 8.993 que ya he dicho; en agosto fueron 9.093, y ahora, a 30 de septiembre, son 9.264.

Entonces, yo lo que creo es que es un hecho el que nos encontramos ante una ley foral que fue aprobada por este Parlamento, que el proyecto fue a iniciativa del Gobierno y que gracias a ella, como les decía en la segunda intervención, porque

me parece que ésta ya es la tercera, gracias a ella, en Navarra y a diferencia de lo que está sucediendo en España, estos sujetos pasivos que están por debajo del salario mínimo interprofesional, pues se encuentran con que se les equipara sus pensiones a ese salario, lo cual creo que es algo para que nos congratulemos todos. El señor Alli tiene unos datos que puede aportar.

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE BIENESTAR SOCIAL (Sr. Alli Fernández): Posiblemente estemos pagando a todos aquellos que cumplen los requisitos, posiblemente, si se escapa una tenemos que hacer el esfuerzo y, de hecho, se va a hacer. Yo doy los datos: en este momento en Navarra hay 16.484 pensiones de viudedad. De esas 16.000 quienes cumplen, en principio, los requisitos son 11.076 por debajo del salario mínimo. Estamos pagando 9.264 –creo que ha dicho el Consejero–, seguramente la diferencia en la mayor parte de ellas está en que tienen otros ingresos. De hecho, hay 2.543 que han ido a la segunda fórmula, que ha sido a la deducción de renta. Yo creo que estaremos en el techo, porque nosotros estamos teniendo, como digo, unas solicitudes de más menos 40 al mes, 35 entran, 5 no. Vamos a hacer otro esfuerzo, pero yo creo que estamos en el tope y la prueba es que al principio fue dificultoso, efectivamente, con mucha confusión, se hicieron sesiones y demás, pero hoy en día yo creo que el tema está bastante claro. Otro tema es, como apuntaba el Consejero, que la ley contempla lo que contempla.

Y hay otros temas, nos aparecen en el Instituto viudas de militares, el tema SOVI, pero la ley no los contempla, entonces, nosotros no podemos pagar aquello que la ley no contempla. ¿De acuerdo? Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): Gracias, señor Alli. ¿Alguna de sus señorías desea utilizar su segundo turno? Señor Zabaleta, tiene la palabra.

SR. ZABALETA ZABALETA: Brevísimamente una réplica. La ley no excluye a las viudas, ni de los militares ni del SOVI, entiendo yo, es decir, la ley no interpreta que sólo son, puesto que se plantea y simplemente y sin afán de hacer aquí una polémica, pero la ley habla simplemente de viudas tanto en su primera versión como en la segunda. Yo entiendo que no hay el cedazo de que sean perceptoras de la Seguridad Social.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): Gracias, señor Zabaleta. Señor Alli, ¿desea responder?

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE BIENESTAR SOCIAL (Sr. Alli Fernández): Yo creo que usted y yo conocemos que las pensiones SOVI no son pensiones de la Ley

de la Seguridad Social, son no contributivas anteriores al año 67 y no están contempladas en la Ley de Seguridad Social. Habría que estudiarlo. No está en la Ley de Seguridad Social. Entonces, la ley que aprueba el Parlamento Foral es muy clara y ahí sí que no caben interpretaciones, los jurídicos lo hemos visto, y, lo que dice el Consejero, se podrá modificar la ley. En otros casos sí que cabe interpretación, en algunos otros casos, pero en los del SOVI creo que no cabe interpretación.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señor Alli. Puesto que no hay más puntos en el orden del día, agradezco la presencia, por supuesto, del señor Consejero, lo mismo que la del señor Director del Instituto y la del Jefe de Gabinete, y, señorías, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 39 MINUTOS.)